



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO**
Radicación **41001-31-10-001-2019-00220-00**
Demandante **JUAN CARLOS VELÁSQUEZ POLANCO**
Títular del acto jurídico **PEDRO MAURICIO VELÁSQUEZ POLANCO**
Actuación: **Decreta Pruebas y Fija Fecha/ A.S.**

Neiva, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Conforme lo dispone el Artículo 392 del Código General del Proceso, se programa para el día **VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**, para llevar a cabo la audiencia en la que se agotarán las etapas previstas en los artículos 372 y 373 del C. General del Proceso.

Avizora el Despacho que es necesario adicionar al auto del 15 de mayo de 2023, algunas pruebas, por tal razón, procede el Despacho a su decreto así:

PRUEBAS SOLICITADAS CON LA DEMANDA:

1.- **TESTIMONIALES:** Se decreta el interrogatorio de NURY PERALTA, JAIRO ANTONIO LÓPEZ y MARIA PAULA CALDERÓN GÓMEZ, correspondiéndole a la parte demandante, por tener cercanía con los testigos, informarle de la fecha de la audiencia y procurar la conexión a la misma.

PRUEBAS DE OFICIO

1.- **DOCUMENTALES:**

- Se incorpora el informe de visita socio familiar del 20 de junio de 2023, realizado por la asistente social del Juzgado.

2.- **TESTIMONIALES:** Se decreta el interrogatorio de JOSÉ MIGUEL VELÁSQUEZ POLANCO y SULMA YINETH VELASQUEZ CRUZ correspondiéndole a la parte demandante, por tener cercanía con los testigos, informarle de la fecha de la audiencia y procurar la conexión a la misma.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Se requiere a la parte demandante, señor **JUAN CARLOS VELÁSQUEZ POLANCO** para que confiera poder a un abogado, quien ejerza su representación en el presente asunto, de no contar con los medios económicos, puede acudir a un consultorio jurídico para que le asignen un estudiante de derecho que lo represente, o puede solicitar amparo de pobreza. Por secretaría remítase al demandante el presente proveído a través del correo electrónico.

La audiencia se llevará a cabo a través de la aplicación LIFE SIZE. Por secretaría se remitirá la invitación respectiva a las cuentas de correo electrónicos informados por las partes en el trámite del proceso.

Así mismo, se advierte a los extremos procesales en este asunto que la inasistencia injustificada a dicha audiencia les acarrea las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 372 del Estatuto Procesal.

Notifíquese y cúmplase

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez